

Resolución de una solicitud de subvención presentada por el Ente Público Empresarial Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga

L0154 U15 N-123/25 Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 7 de agosto de 2025, Maria Alba Pijuan Vallverdú, en nombre y representación del Ente Público Empresarial Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga (en adelante Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la creación del programa *Hivernem* que tiene por objeto apoyar la investigación y la escritura dramática en artes de calle y espacio público. La presentación del programa se lleva a cabo entre abril y octubre de 2025, de acuerdo con el programa que se detalla en el Anexo 2.

3. En 1981, el Ayuntamiento de Tàrraga constituye el Ente Público Empresarial Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga con el objetivo de gestionar la organización de la Fira que lleva el mismo nombre. Fira Teatre al Carrer de Tàrraga es un mercado internacional de las artes escénicas que se lleva a cabo en Tàrraga el segundo fin de semana de septiembre. Constituye un escaparate de la creatividad escénica, con una programación heterogénea que pone especial atención en las artes de calle y el espacio público.

Se trata de un espacio para la exhibición de las artes escénicas contemporáneas y punto de encuentro, contacto, contratación e intercambio para los agentes que operan en ese mercado cultural; Una estructura de acompañamiento en los procesos de producción y creación de espectáculos y de inserción en los circuitos de distribución para los artistas que centran su trabajo creativo en el ámbito de las artes de calle y el espacio público. Es también un espacio para la formación especializada, en el ámbito de la creación y en el ámbito de la gestión y la programación relacionada con las artes de calle y el espacio público velando especialmente por valores como la democracia cultural, la inclusión, la igualdad de género, la proximidad y la transparencia.

Hivernem es un programa que tiene por objeto apoyar la investigación y la escritura dramática en artes de calle y espacio público dirigido a creadores de Cataluña y las Islas Baleares. El programa tiene como principal objetivo favorecer el desarrollo de procesos de escritura dramática en las mejores condiciones posibles. Para ello, promueve la investigación, el intercambio de conocimiento y la mentoría con expertos, garantizando la excelencia en la investigación y la creación artística.

Hivernem pone el foco en la fase previa a la producción de un espectáculo: esa etapa esencial de reflexión, exploración y formulación de las ideas que a menudo queda fuera de los circuitos habituales de apoyo. De esta forma, llena un vacío en el proceso creativo, fomentando la innovación y la profundidad conceptual en las artes de calle y en el espacio público. Además, ofrece condiciones para que los creadores puedan conectar

con la ciudadanía y las comunidades, aprendiendo de ellas y compartiendo su mirada artística en contextos diversos. Con estancias internacionales, busca enriquecer los procesos de escritura con aportaciones de centros de creación de otros países, favoreciendo la diversidad de perspectivas y la internacionalización de los proyectos.

4. El programa *Hivernem 2025* se desarrolla de la siguiente manera:

Un jurado formado por un representante de Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga, un representante del Institut Ramon Llull y una profesional externa (Margarida Troguet), seleccionan a los artistas que este año son los siguientes: Pau Masaló, con el proyecto *Una sombra, la próxima guerra* y Albert Chamorro, con *Les encapuchadas*. Los artistas llevarán a cabo 3 estancias de investigación una en Faberllull (Olot), una en Cal Trepal (Tàrraga) y otra internacional, a determinar por los propios artistas.

El centro internacional seleccionado para acoger la estancia internacional se encargará de organizar la presentación del proyecto del artista al equipo, hacer posible que el artista comparta el proyecto a diferentes colectivos interesados en su desarrollo, gestionar una agenda de encuentros e intercambios con profesionales que puedan dar un feedback al proyecto o poner el centro al artista y facilitar el seguimiento del proyecto al finalizar el proyecto. referencia.

Se contará con la participación y asesoramiento de personas expertas de reconocido prestigio en la materia o disciplina objeto de la propuesta: Remedios Zafra, en el caso de Albert Chamorro y Julia Nueno y Luis López, en el caso de Pau Masaló.

El calendario de ejecución del programa de soporte a la investigación y la escritura dramaturgica en artes de calle y espacio público se recoge en Anexo II.

5. Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga solicita la subvención por un importe de 19.154,00 € para la financiación de los gastos derivados del alojamiento y los honorarios del equipo artístico (Pau Masaló y Albert Chamorro), los honorarios de los colaboradores: Asesoramientos artísticos (Remedios Zafra, Júlia; de los mentores o personas de referencia internacionales (en Cielos del Infinito, Chile y Teatri ODA, Kosovo) y conceptualización del video final (Margarida Troguet), los gastos de publicidad y promoción (comunicación del programa) y los de alquiler de materiales y de infraestructura, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

6. En fecha 22 de septiembre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Fira de Teatre en la Calle de Tàrraga y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 22 de septiembre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 19.154,00 € a la financiación de los gastos derivados del alojamiento y los honorarios del equipo artístico (Pau Masaló y Albert Chamorro) y los gastos derivados de los honorarios de los colaboradores: Asesoramiento artístico Carrasco); de los mentores o personas de referencia internacionales (en Cielos del Infinito, Chile y Teatri ODA, Kosovo) y de la conceptualización del video final (Margarida Troguet), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

7. El día 23 de septiembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emitió un informe favorable a la concesión de esta subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/ 482.0001 Creación - Subvenciones - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Fira de Teatre al Carrer de Tàrrrega una subvención por un importe de 19.154,00 € para hacer posible la creación del programa *Hivernem*, que tiene por objeto apoyar la investigación y la escritura dramática en el ámbito de las artes de calle y el espacio público. La presentación del programa se lleva a cabo entre abril y octubre de 2025, de acuerdo con el programa que se detalla en el Anexo 2.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos derivados de la creación y presentación del programa *Hivernem*, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1:

- Alojamiento y honorarios del equipo artístico (Pau Masaló y Albert Chamorro)
- Honorarios de los colaboradores: Asesoramientos artísticos (Remedios Zafra, Júlia Nueno y Luís Lopez Carrasco)
- Honorarios de los mentores o personas de referencia internacionales (en Cielos del Infinito, Chile y Teatri ODA, Kosovo)
- Honorarios por la conceptualización del vídeo final (Margarida Troguet)

2. Establecer que Fira de Teatre al Carrer de Tàrrrega presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 20 de noviembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total

concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:
- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
 - Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
 - En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

- e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos condecentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga se compromete a comunicar al Institut Ramon Llu retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el Artículo 2 de los estatutos del Ente Público Empresarial Local Feria de Teatro en la Calle de Tàrraga, la Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga está adscrita a Alcaldía del Ayuntamiento de Tàrraga. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Publicas de Cataluña, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba. En este mismo sentido el DECRETO 80/2023, de 18 de abril, por el que se regula el Inventario de control del cumplimiento de las obligaciones de envío de la documentación económico-financiera en el ámbito local y el procedimiento de suspensión de pago de subvenciones y transferencias ante el incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención a Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Un pago del 50% del importe de la subvención otorgada una vez firmada la resolución, en concepto de anticipo, sin exigencia de garantías.
2. El pago del 50% restante del importe de la subvención otorgada después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, la persona beneficiaria presentará la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad y en hacer constar la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en todo el material publicitario respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Instituto.

5. Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes de esta resolución.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Institut Ramon Llull
Barcelona, 26 de septiembre de 2025

ANEXO 1**Presupuesto (en €)**

GASTOS		INGRESOS	
Alquileres (materiales, infraestructuras)	600,00	Subvención Institut Ramon Llull	19.154,00
Publicidad y promoción	2.500,00	Aportaciones entes privados	3.100,00
Alojamiento	672,00		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	18.482,00		
TOTAL	22.254,00	TOTAL	22.254,00

ANEXO 2

El programa del programa *Hivernem* se desarrolla siguiendo las siguientes fases:

- **Fase 0: Ideación y trabajo de mesa en Faberllull (Olot)**

Durante esta estancia, los artistas profundizarán en las ideas presentadas en la convocatoria, construyendo el itinerario conceptual y metodológico para la escritura dramática en el contexto de las artes de calle y el espacio público.

Albert Chamorro: 22-26 de abril.

Pau Masaló: 13-17 de mayo.

- **Fase 1: Experimentación en Cal Trepà (Tàrraga)**

Esta fase consiste en una primera puesta en práctica de las ideas desarrolladas en la Fase 0, mediante una estancia que permitirá explorar las posibilidades escénicas y narrativas en un contexto real y con la participación de colectivos vinculados a Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga.

Albert Chamorro: 14-18 de mayo.

Pau Masaló: 26-30 de mayo.

- **Fase 2: Estancias internacionales**

Albert Chamorro viajará al Festival *Cielos del Infinito* (Chile) y Pau Masaló en *Teatri ODA* (Kosovo), con el objetivo de profundizar en las propuestas dramáticas e incorporar una mirada internacional a los proyectos. Estas estancias enriquecerán el proceso con nuevas perspectivas culturales y artísticas, al tiempo que se crea una red de relaciones laborales y difusión internacional de la creación catalana.

Cielos del Infinito (Chile): Albert Chamorro, 9 -17 de abril.

Teatro ODA (Kosovo): Pau Masaló, 2-26 de septiembre.

- **Fase 3: Presentación pública en el marco de Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga**

Los artistas abrirán el proceso de creación al público, ofreciendo una muestra del trabajo dramático desarrollado hasta el momento.

Albert Chamorro y Pau Masaló: 11 de septiembre.

- **Fase de cierre: Comunicación del proceso**

Se producirá material audiovisual para documentar y comunicar el proceso de investigación dramática llevado a cabo por Albert Chamorro, con *Les encapuchadas*, y Pau Masaló, con el proyecto *Una sombra, la próxima guerra*.

Grabación: 6 de octubre

Presentación: 31 de octubre